



las exposiciones y acuerdos dictados hasta de pre-
 sente sobre esta particular p^a el mejor orden y po-
 sición en el establecimiento de los puestos p^a ^{esta}
 teniendo entendido que no está al arbitrio de
 los Caballeros Jueces ejecutores de sus, la alteración
 de d^{ha}. acuerdos en lo muy mínimo, ni menar to-
 dar lugar a su inobservancia, y si solo llevarlos a efecto,
 sin perjuicio de hacer a esta ciudad las observaciones
 que crean oportuna y les haya demostrado la nece-
 sidad su necesidad p^a las modificaciones convenien-
 tes; y en cuanto al establecim^{to} de puestos ambulantes
 cuyas licencias para ello les da la Policía, po-
 drán los mismos Jueces ejecutores ponerse de acuer-
 do con aquella oficina, así como también con el
 Sr. D. N. Comandante Corregidor, para que se
 concilien del mejor modo posible, tanto los pro-
 ductos de d^{ha} Policía, como los de estas Propios,
 arreglo de la policía urbana y comodidad de los vecinos;